PROPUESTA
SEGURO AUTOMOTRIZ
PT + RC 2000 UF
N° [10030]
HDI SEGUROS GENERALES S.A.

LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SEGUROS ES VOLUNTARIA Y NO ES CONDICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE OTRO PRODUCTO O SERVICIO DE LA TIENDA"

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAC, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago formarán parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

IMPORTANTE
Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por CAT Administradora de Tarjetas S.A. directamente con la compañía de seguros. Los seguros son intermediados por CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. Cubre el riesgo HDI Seguros Generales S.A.

VIGENCIA DE LA POLIZA COLECTIVA
La fecha de inicio de vigencia de la póliza colectiva N° [9960], será a partir de las 00:00 Horas del 01/06/2018 hasta las 24:00 horas del 30/06/2019. Una vez terminada la vigencia, se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que el contratante o la compañía de seguros manifiesten su intención de ponerle término mediante aviso previo enviado con al menos 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha de término del periodo respectivo.

VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL
Para aquellas personas que cumplan con las condiciones de asegurabilidad, que la inspección se haya aprobado, y que se incorporen a este seguro colectivo, la cobertura individual comenzará a contar desde las 00:00 horas de la fecha de aceptación del riesgo, que corresponde a la fecha de aprobación de la inspección por parte de la compañía. La cobertura individual se extenderá mientras la compañía no le ponga término por no pago de la prima mensual y la póliza colectiva se encuentra vigente, salvo siniestro por pérdida total o renuncia del asegurado, caso en los cuales la vigencia individual terminará inmediatamente.

INSPECCION
Todos los vehículos deben ser inspeccionados, a excepción de aquellos vehículos nuevos.
Se considerará como vehículo nuevo aquellos que cuenten con una factura de adquisición con

hasta 48 hrs. de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha impresa en la presente propuesta. Dicho documento deberá indicar nombre emisor, rut emisor, fecha emisión documento, número de motor, número de chasis, marca y modelo del vehículo adquirido.
Con la emisión de la presente propuesta, el asegurado asume, entre otras, la obligación de autorizar y permitir la inspección y validación del documento de adquisición del vehículo.
Con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar.
La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que la inspección es aprobada y la propuesta sea aceptada por el asegurador. La compañía se reserva el derecho a rechazar riesgos propuestos por el asegurado.
Se aplicará un deducible adicional para las partes y piezas del vehículo que presenten daños o deterioro al momento de la inspección.
Si la inspección del vehículo fuere realizada ante una tercera persona distinta del asegurado, por este acto el asegurado le confiere a dicha persona poder suficiente, facultándola para que en su nombre y representación realice la inspección del vehículo individualizado en esta propuesta y firme la correspondiente acta de inspección, liberando a CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. y a la Compañía de Seguros de toda responsabilidad en el cumplimiento del referido encargo.
El proponente consiente expresamente que si la compañía decide asumir el riesgo, lo hará de acuerdo a la evaluación del bien asegurado que consta en el acta de inspección. En caso de que la inspección fuera rechazada en un plazo no mayor a 5 días corridos a contar de la fecha de solicitud, esta propuesta de seguro quedará sin efecto, en forma automática.

RESUMEN DE COBERTURAS:
Los términos, condiciones y exclusiones de este seguro se encuentran contenidos en el Condicionado General de la POL 1 2014 0295 y POL 1 2014 0303 inscrita en la C.M.F. y Particulares de la Póliza Colectiva contratada por CAT Administradora de tarjetas S.A. con HDI SEGUROS S.A.

Cobertura	Monto Máximo	Condicionado CMF
Pérdida total solamente por daños materiales y por robo, hurto o uso no autorizado	Valor Comercial	Cobertura principal, POL 1 2014 0295
Responsabilidad Civil por Daño emergente.	Límite UF 2000	Cobertura principal, POL 1 2014 0295
Responsabilidad Civil por Daño Moral	Límite UF 2000	Cobertura principal, POL 1 2014 0295
Responsabilidad Civil por Lucro Cesante	Límite UF 2000	Cobertura principal, POL 1 2014 0295
Asistencia al Vehículo	-	Cobertura principal, POL 1 2014 0303

DEDUCIBLE:
No aplica Deducible.

MPORTANTE

Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por CAT Administradora de Tarjetas S.A. directamente con la compañía de seguros. Los seguros son intermediados por CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. Cubre el riesgo HDI Seguros Generales S.A.

DETALLE DE COBERTURAS:

PERDIDA TOTAL

Para efectos de este contrato de Seguros se entenderá por Pérdida Total cuando el costo de reparación sea superior al 65% del Valor Comercial del vehículo.
De conformidad al art. 527 del Código de Comercio, en caso que se declare la Pérdida Total del vehículo materia de este seguro, lo que conlleva la extinción de la póliza, se procederá al cobro integro de la prima pendiente para completar la vigencia de la póliza, por lo cual la Compañía tendrá derecho a compensar esta deuda del monto de la indemnización que en su caso corresponda. Sin perjuicio de que la Compañía tenga derecho al cobro de prima integra por el periodo restante de vigencia.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Daños causados a terceros por los cuales sea civilmente responsable el asegurado. El presente seguro cubre la responsabilidad civil derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado en los términos establecidos en las condiciones generales. El monto asegurado para efectos de esta cobertura será la cantidad de UF 2000 para cada una de las subsecciones: daño emergente, daño moral y lucro cesante.

MATERIA ASEGURADA

Para los efectos de la presente póliza la materia asegurada es el o los vehículos motorizados de uso particular identificados en las Condiciones Particulares

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- Vehículos de una antigüedad inferior a 20 años al momento en que se inicia la vigencia anual de la cobertura.
- Partes Acuerdan que el propietario del Vehículo debe ser el asegurado del Seguro.
- Solo se cubren vehículos convencionales de uso particular, por lo tanto, no se cubren:

1. Vehículos comerciales y/o de carga, taxis, vehículos de turismo, transporte de personas, de arriendo y de emergencia.
2. Vehículos de Transporte Público: Furgones Escolares, Transfer, Ambulancias
3. Vehículos pesados y camiones.
4. Vehículos internados al país con franquicias aduaneras especiales.
5. Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca.

6. Vehículos de 3 o menos ruedas.
7. Vehículos convertibles y/o con capota no metálica y vehículos de diversión.

• Se excluye el daño, robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo, así como de cualquier otro elemento piezas, partes o accesorios que no estén de manera permanente y absolutamente adheridos al vehículo asegurado, aunque estén inspeccionados, como por ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, tapas y conos de rueda, teléfonos celulares, detectores de radar, radio de banda civil, GPS, Video, TV, TAG.
• Se excluyen de cobertura equipos de comunicación, antenas, teléfonos, celulares, y similares, incluyendo sus antenas.
• No se cubre tapas de ruedas y conos de ruedas no apernadas, detectores de radar y otros accesorios relacionados, equipos no adheridos al vehículo, ni radios con panel desmontable sin la presentación del panel.
• El Asegurado asume entre otras, la obligación de inspeccionar el Vehículo en un plazo de 48 horas desde la firma de la propuesta. La Cobertura queda sujeta a previa inspección del Vehículo y aceptación de dicha inspección por la Compañía.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Término anticipado de la póliza. El asegurado podrá poner término anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador o a través del tomador en la forma establecida en el artículo 23 de las condiciones generales.
La cobertura de esta póliza, y sus Cláusulas Adicionales, si las hubiere, terminarán anticipadamente:
1. Por no pago de la prima en los términos indicados en el artículo 15 de las Condiciones Generales.
2. Por cambio del interés asegurable del asegurado, de acuerdo con el artículo 560 del código de comercio.
3. Cuando el Asegurado hubiere omitido o falseado información sustancial y relevante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de las Condiciones Generales.
4. En caso que la moneda de la póliza dejare de existir y el contratante no aceptare la nueva unidad propuesta por la compañía aseguradora, según lo establecido en el Artículo 27 de las Condiciones Generales.
5. En caso de pérdida total, destrucción o extinción de los riesgos o de la materia asegurada después de celebrado el contrato de seguros, sea que el evento tenga o no cobertura en la póliza contratada.
6. En caso que la inspección del bien asegurado no cumpla con los requerimientos de asegurabilidad de la compañía o la inspección no se realice dentro del plazo de 48 horas otorgado.
La terminación anticipada del contrato por decisión de la compañía, por alguna de las causas señaladas en los puntos 2 al 6 anteriores se producirá a la expiración del plazo de treinta días contados desde la fecha de envío de la respectiva comunicación que, con ese objeto, sea enviada al asegurado en conformidad al artículo 23 de las Condiciones Generales. El Asegurador se reserva

el derecho a no renovar el contrato en la fecha de término. En caso de término anticipado del seguro, por alguna de las razones antes indicadas, la Compañía Aseguradora tendrá derecho a la prima consumida y hará devolución de la prima pagada no devengada al Asegurado. En caso de quiebra del asegurador, el asegurado podrá exigir alternativamente la devolución de la prima o que el concurso le afiance el cumplimiento de las obligaciones del fallido.

INDEMNIZACIÓN CERO KILOMETROS

Siniestro por pérdida total del vehículo asegurado y amparado por la póliza, la Compañía podrá reponer el vehículo siniestrado por uno nuevo, bajo las siguientes condiciones:
(1) Que el vehículo siniestrado tenga una antigüedad inferior a 365 días.
(2) Que el vehículo de reposición se encuentre disponible en plaza y sea de similares características al siniestrado tanto en modelo, motor y equipamiento en general. En caso de no existir el mismo modelo disponible en el mercado, la Compañía se libera de la reposición y podrá indemnizar el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.
(3) En caso que el vehículo siniestrado esté en prenda corresponde al acreedor prendario aceptar la reposición, y en tal caso proceder al alzamiento de la prenda sobre el siniestrado.
(4) En caso de reposición, todos los gastos asociados al nuevo bien (permiso de circulación, inscripción, tag, etc) serán de cargo del asegurado, limitándose la Compañía a la adquisición del nuevo vehículo a reponer.

Exclusiones aplicables a la cobertura de daños al vehículo asegurado:

a) El deterioro, desgaste, uso normal del vehículo o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos. Si alguna de las situaciones o circunstancias anteriores provocare un accidente cubierto por la presente póliza, sólo se indemnizarán los daños causados por dicho accidente.
b) Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el vehículo y los producidos durante la carga o descarga de los mismos.
c) Los daños que experimente el vehículo mientras es trasladado por un medio transportador distinto de los señalados en el numeral 2), letra a) del artículo 3.1.1.
d) El robo o hurto de accesorios y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo asegurado.
e) Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
f) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
g) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

h) Los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículo a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.
i) Los causados por combustibles y elementos inflamables, explosivos, o tóxicos transportados en el vehículo asegurado.
j) Los daños a los neumáticos y cámaras cuya causa sea diferente de un accidente que haya afectado al resto del vehículo y que sea indemnizable conforme a esta póliza.
k) Los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa

Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil
a) Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a o por las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado.
b) La responsabilidad contractual.
c) Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
d) Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado.

e) Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
f) La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
g) La responsabilidad proveniente del robo, hurto o uso no autorizado.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:
El asegurado estará obligado a:
1. Declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos;
2. Informar, a requerimiento del asegurador, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto;
3. Pagar la prima en la forma y época pactadas;
4. Emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro;
5. No agravar el riesgo y dar noticia al asegurador sobre las circunstancias que lleguen a su conocimiento y que reúnan las características señaladas en el artículo 526 del Código de Comercio;
6. En caso de siniestro, tomar todas las providencias necesarias para salvar la cosa asegurada o para conservar sus restos;

7. Notificar al asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro,
8. Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.
9. El asegurador podrá inspeccionar o examinar durante la vigencia de la póliza la materia asegurada, para lo cual deberá coordinarse previamente con el asegurado. El asegurado siempre mantendrá sus obligaciones de declaración señaladas en el artículo 14 de esta póliza.
10. Cumplir con las obligaciones en caso de siniestro señaladas en el artículo 16 de estas condiciones generales.
11. El asegurado deberá informar oportunamente acerca de la enajenación de los bienes asegurados, dando aviso del término del seguro, a menos que la compañía consienta por escrito en continuar como asegurador.
Si el tomador del seguro y el asegurado son personas distintas, corresponde al tomador el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el asegurado. Las obligaciones del tomador podrán ser cumplidas por el asegurado. Las obligaciones impuestas al asegurado, al momento del siniestro, serán de cargo del conductor, si éste fuera una persona distinta del asegurado.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO
Para efectos de agravación del riesgo se entenderá este por:
a) Cambio del uso particular del vehículo, declarado en el momento de la contratación
b) Modificación mecánica o estructural del vehículo en alguna de sus partes

Para estos casos la Compañía tendrá el derecho alternativo a
i/ rescindir el contrato o
ii/ proponer modificaciones a la prima o condiciones de la cobertura, de acuerdo al artículo N° 526 del código de comercio.
La comunicación de la agravación de los riesgos antes descritos deberá ser formulada por el asegurado dentro de los 5 días siguientes de haberlos conocido, por escrito directamente a la Compañía en la Alonso de Cordova 5151, piso 18 o al teléfono 6006006010.

PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR SINIESTROS:
De acuerdo a lo establecido en Titulo VII Art.16 de las condiciones generales: En caso de siniestro de Daños al vehículo o a Terceros/Responsabilidad Civil:
- Dejar constancia inmediata de los hechos en la Unidad policial más cercana al lugar del accidente, salvo en caso de imposibilidad física debidamente justificada. Dar aviso a la compañía en un plazo de 10 días, o tan pronto sea posible, una vez tomado conocimiento del hecho.
- Para dar aviso a la compañía puede hacerlo llamando directamente al 2 27154420, al 600 600

6010 o desde celulares (56)2 222127840 donde le tomaran los datos, le asignaran liquidador y taller, o denunciar directamente en www.hdi.cl.

SELLO SERNAC

Este contrato no cuenta con sello SERNAC, conforme al artículo 55 de la Ley N° 19.496

ASISTENCIA

COBERTURAS RELATIVAS AL VEHICULO ASEGURADO

Las coberturas relativas al vehículo asegurado son las que se especifican en este artículo y se prestarán en los casos, forma y límites que se indican:

1. Remolque o transporte del vehículo por accidente o avería de cualquier naturaleza, que cause la inmovilización del vehículo:

En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por accidente o avería de cualquier naturaleza, la compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será de 3 eventos anuales sin tope de UF, dentro del territorio Nacional (excluyendo Isla de Pascua e Isla Juan Fernández).

2. Estancia y desplazamiento del Asegurado y sus acompañantes por inmovilización del Vehículo:

En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, se sufragarán los siguientes gastos: Respecto al asegurado y sus acompañantes la estancia en hotel es de máx. UF 3 por día, con un tope máximo para estancia de UF 9, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. El desplazamiento para el traslado del asegurado y sus acompañantes hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. La compañía determinará el medio idóneo de desplazamiento. Si el asegurado y sus acompañantes optan por la continuación del viaje, la compañía sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.

3. Estancia y desplazamiento del asegurado y sus acompañantes por robo del vehículo:

En caso de robo del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, la compañía otorgará las mismas prestaciones que se especifican anteriormente en "Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo".

4. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado:

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el asegurado se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, la compañía sufragará los siguientes gastos:

a. El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado hasta un máximo de UF 9 por evento.

b. El desplazamiento del asegurado o de la persona habilitada que éste designe, hasta el lugar

donde el vehículo haya sido reparado o donde el vehículo sustraído haya sido recuperado. La compañía determinará el medio idóneo de desplazamiento de los asegurados.

5. Servicio de conductor profesional:
En caso de imposibilidad del asegurado o de la persona autorizada para conducir este vehículo en razón de un accidente y, si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, la compañía proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual o hasta el punto de destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por la póliza. Sin tope de eventos ni UF.

6. Localización y envío de piezas de recambio:
La compañía se encargará de la localización de las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile.

7. Transmisión de mensajes urgentes:
La compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del asegurado, relativos a cualquiera de los eventos que de origen a las prestaciones a que se refiere este artículo.

8. Servicios de Mecánica Ligera:
Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que este pueda continuar su viaje.

a. Cambio de neumáticos: servicio destinado a asistir físicamente al beneficiario en el cambio del neumático. El neumático debe ser provisto por el dueño del vehículo a la hora de entregar el servicio. Cobertura ilimitada en cuanto a número de eventos

b. Asistencia por panne de batería: el servicio consiste en realizar un puente eléctrico con el vehículo inmovilizado para activar su batería. No incluye la batería. Cobertura ilimitada en cuanto a número de eventos

c. Abastecimiento de combustible por panne: se entregarán 5 litros, sin costo para el cliente, si el vehículo se encuentra a más de 10 Km. del hogar, contada dicha distancia desde el domicilio del asegurado que figure en la póliza. Cubre 3 eventos al año.

d. Apertura del vehículo por pérdida de llaves: la entrega de este servicio es a responsabilidad del beneficiario, dado los posibles daños que pudiese ocurrirle al cierre centralizado del auto o a los vidrios del mismo. Cobertura ilimitada en cuanto a número de eventos.

e. Reparación in situ: Si a causa de una avería, el vehículo asegurado no pudiera seguir circulando por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar la reparación de emergencia, a fin de que pueda continuar su viaje. Cobertura comprende 3 eventos al año, considerando las siguientes reparaciones:

• Reemplazo de fusibles
• Reemplazo de correas (excepto correas de distribución)
• Ajuste de piezas menores
• Problema en el encendido
• Malfuncionamiento de alarmas
• Refrigeración
• Problemas de embrague
• Problemas de transmisión, frenos, dirección
• Fallas eléctricas menores

El alcance de esta reparación no superará el correspondiente a media hora de mano de obra, contempla reparaciones susceptibles de ser ejecutadas en el lugar de inmovilización del vehículo y está sujeto a las condiciones y características técnicas del vehículo. Este servicio se otorga bajo exclusiva responsabilidad del asegurado. No incluye costo de los repuestos. En caso de no poder ser realizada la reparación en el lugar de avería en un máximo de 30 minutos, el asegurado deberá hacer uso del servicio de Grúa para trasladar el vehículo al destino que él determine.

9. Auto de Reemplazo por Accidente o Avería:
Reemplazo de vehículo por accidente o avería, que implique ingreso a taller, con copago de $ 4.000 + IVA (no incluye TAG ni otro tipo de peajes) en las siguientes condiciones:
Para solicitar éste servicio es necesario dejar una Garantía en Rent a Car, costo que debe asumir el cliente.
• Avería del Vehículo Asegurado: 7 días Máximo
• Siniestro Compañía Parcial o Total por Accidente del Vehículo Asegurado: 45 días Máximo
• Siniestro Compañía Total por Robo del Vehículo Asegurado: 45 días Máximo
La compañía confirmará los días de reparación con el taller respectivo. Este servicio tiene una carencia de 24 horas desde la contratación. Los vehículos de reemplazo serán de categoría básica.
• En caso de siniestro: para solicitar el auto de reemplazo, el arreglo debe realizarse en el taller regulador de la Compañía de Seguros.
• En caso de avería: no se exige que sea el taller indicado por la Compañía de Seguros.
• La compañía se reserva el derecho de confirmar con el taller responsable de la reparación del vehículo, la fecha de ingreso y el tiempo de reparación del mismo.
• El vehículo de reemplazo se entregará contra ingreso a taller independiente de la cantidad de siniestros o averías que se pudiesen haber presentado.
10. Vehículo de Reemplazo o taxi para Catalíticos en caso de Restricción Vehicular
Por motivo de pre- emergencia o emergencia ambiental declarada por las entidades de gobierno pertinentes, el titular del vehículo asegurado tendrá derecho a un vehículo de reemplazo por el día o servicio de taxi ida y vuelta, después de haber sido verificada la situación ambiental. El asegurado deberá contactar a La compañia antes de la media noche (00:00) previa al comienzo de

dicha restricción.
Los clientes que hayan coordinado el vehículo de reemplazo en dicho momento serán contactados a la mañana siguiente para retirar su vehículo en el lugar especificado por la compañía antes de las 10 hrs de la mañana. El vehículo será de tipo Básico. Este servicio sólo aplica a vehículos de uso particular. El vehículo tendrá un copago de $ 4.000 más IVA diario (no incluye peajes, bencina ni TAG). éstos son a cargo del cliente.
El cliente deberá dejar en el Rent a Car la garantía por el vehículo.
Los clientes que hayan coordinado el servicio de taxi el evento corresponden a un taxi ida/vuelta al destino. El tiempo límite de conducción es de 60 minutos, en caso de exceder este tope se cobrará $5.000 extras por cada 15 minutos o fracción de minutos adicionales. En caso de exceder los 20 kms. De limite como traslado, sin exceder los 60 minutos de conducción se cobrará un adicional de $900 por km. que exceda el limite mencionado.
No incluye TAG, estacionamientos, peajes etc. El servicio esperará al cliente un máximo de 15 minutos desde la hora de llegada acordada.
El cliente tiene 24 hrs para programar la vuelta y no necesariamente es origen – destino
Cobertura: Ciudades Principales que se indican a continuación: Arica – Iquique – Antofagasta – Calama – Copiapó – La Serena– Valparaíso – San Antonio – Viña del Mar – Rancagua – Talca – Curicó – Concepción – Chillán – Los ángeles – Temuco – Valdivia – Osorno - Puerto Montt – Puerto Varas – Punta Arenas – Región Metropolitana.

11. Asistencia de Conductor de reemplazo

En caso de que el Asegurado o su grupo familiar directo (cónyuges e hijos), soliciten este servicio debido a que ha ingerido alcohol, LA COMPAÑIA pondrá a su disposición el servicio de chofer para llevarlo hasta donde éste indique dentro de un radio de urbano de 20 Km. y un máximo de 60 minutos de viaje. Se brindará este servicio de traslado en vehículo asegurado, en caso de que se haya ingerido alcohol. El servicio es brindado al vehículo inscrito en la Compañía de Asistencia
El servicio puede ser solicitado por el titular del seguro o familiar directo (hijos y/o cónyuge), por la ingesta de alcohol. LA COMPAÑIA pondrá a su disposición el servicio de chofer para llevarlo hasta donde éste indique dentro de un radio de 20 KM y un máximo de 60 minutos de viaje. El servicio contempla un (1) origen y un (1) destino. LA COMPAÑIA se hará responsable de daños en el vehículo, siempre y cuando éstos hayan sido provocados por responsabilidad del chofer asignado, además el asegurado deberá firmar un inventario del vehículo previo al servicio, en caso de que esto no suceda, LA COMPAÑIA tomará fotografías del vehículo.

Condiciones Particulares

- El servicio estará disponible en horario continuado y debe ser solicitado con 2 horas de anticipación.
- Para el servicio en las zonas interurbanas indicadas, se debe solicitar con 5 horas de antelación.
- El servicio esperará al cliente un máximo de 15 minutos desde la hora de llegada acordada.
- Límite de eventos: 6 eventos por año de vigencia sin costo para el Asegurado. Desde el 7°

evento tendrán un copago $ 10.000 para el asegurado sin límite de eventos.
• En caso de exceder los 20 Km. de límite como traslado se cobrará un adicional de $900 por kilómetro que exceda el limite mencionado.
• En caso de solicitar un destino adicional se cobrará adicionalmente la suma de $20.000.
• El tiempo límite de conducción es de 60 minutos, en caso de exceder este tope se cobrará $ 5.000 extras por cada 15 minutos o fracción de minutos adicionales.

Cobertura: Ciudades Principales que se indican a continuación: Arica – Iquique – Antofagasta – Calama – Copiapó – La Serena– Valparaíso – San Antonio – Viña del Mar – Rancagua – Talca – Curicó – Concepción – Chillán – Los ángeles – Temuco – Valdivia – Osorno - Puerto Montt – Puerto Varas – Punta Arenas – Región Metropolitana y las siguientes zonas interurbanas: Las Vizcachas, Isla de Maipo, Colina, Cajón de Maipo, Pirque, Buin.

Exclusiones:
Se excluye de este servicio, las siguientes fechas:
1. Año nuevo: 31 de diciembre y 1° de enero.
2. Fiestas Patrias: 18 y 19 de septiembre, incluido los días feriados asociados a dicha celebración
3. Navidad: 24 y 25 de diciembre
.

12. Pago Revisión Técnica Domiciliaria:
El objetivo es facilitar el trámite de renovación de la revisión técnica anual a través del pago de la revisión técnica en el mes que corresponde, para el vehículo asegurado con tope de UF 1. El beneficio aplicará por solo una vez en el mes correspondiente por placa patente e incluirá traslado y realización de la revisión técnica obligatoria CLASE B, en plantas de revisión técnica autorizadas. El servicio se encuentra disponible para el vehículo asegurado de 15 o menos años de antigüedad, en el mes que le corresponde realizar su revisión técnica según placa patente. En caso de estar vencida, cualquier infracción es de cargo del asegurado. La realización es de lunes a viernes. El asegurado deberá llamar con un tiempo mínimo de 7 días corridos para coordinar el servicio. Ahí se coordinará según los horarios disponibles para que éste sea retirado de su oficina o vivienda y devuelto el mismo día, antes de las 19 Hrs.
La compañia determinará la planta de revisión técnica a la cual será llevado el vehículo.
El solicitante del servicio deberá proveer de las condiciones y documentación necesarias para la óptima realización de este. (Permiso de circulación, Revisión técnica vigente, Seguro obligatorio, y Registro de inscripción)

Revisión Visual del vehículo: El servicio incluye una revisión previa de desperfectos menores; estado de los neumáticos, luces, vidrios y limpiaparabrisas, cinturones de seguridad. Si visualmente presenta desperfectos causales de rechazo, se orientará al cliente en la solución del problema. En caso de rechazo en primera instancia, el asegurado tiene 8 días corridos para reparar el vehículo y solicitar un 2° traslado gratuito a la planta. En la eventualidad que el asegurado requiera de la Asistencia de Revisión Técnica, fuera del mes correspondiente a su placa patente,

ya no tendrá el derecho de traslado; sin embargo puede solicitar el reembolso del costo de la Revisión Técnica con un cargo de $10.000 + IVA, . Para solicitar dicho reembolso debe haber un llamado previo a la asistencia.

13. Mantención por Kilometraje:

El objetivo es brindar un servicio de traslado del vehículo asegurado a taller de la marca, en caso de que el titular de la póliza requiera realizar la mantención de kilometraje a su vehículo.
El servicio brindará al asegurado un vehículo de reemplazo básico por el tiempo que demore la mantención, un evento anual hasta un máximo de 3 días hábiles corridos sin costo para el asegurado.
Retiro y devolución del vehículo asegurado desde el domicilio del Cliente.
El servicio tiene un tope de 1 evento anual.
El cliente deberá coordinar el servicio con una semana de anticipación.
En el caso que el cliente haya agendado directamente con el concesionario, deberá indicar a LA COMPAÑIA la fecha y hora coordinada con el taller. El tiempo máximo para la entrega de este servicio será de 3 días.
LA COMPAÑIA se hará responsable de daños en el vehículo, siempre y cuando éstos hayan sido provocados por responsabilidad del chofer asignado, además el asegurado deberá firmar un inventario del vehículo previo al servicio.

14. Inspección Vehículo por vacaciones:

El objetivo es brindar un servicio de inspección del vehículo asegurado previo a iniciar las vacaciones. El servicio brindará al asegurado una revisión general del estado del vehículo, en los siguientes ámbitos:

- Frenos
- Neumáticos
- Luces
- Líquidos
- Otros

El Servicio indicará al asegurado si el vehículo se encuentra en condiciones de realizar el viaje y cuáles son los elementos que debe el cliente mejorar para que el vehículo cuente con las condiciones.
El cliente deberá coordinar el servicio con una semana de anticipación.
El servicio tiene un tope de 2 eventos anuales y se realiza en taller de convenio.
En caso de detectar fallas se orientará al cliente sobre las reparaciones a realizar a su vehículo, sin embargo estas reparaciones serán de responsabilidad y costo del cliente. Este servicio es de inspección al vehículo y no incluye el traslado del mismo.

COBERTURAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado:

La compañía financiará los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o hasta el domicilio del asegurado que figura en la póliza.

El equipo médico de la compañía mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al asegurado para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado.

Sin tope de UF.

2. Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes:

Cuando la lesión de uno de los asegurados como consecuencia de un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo asegurado, impida la continuación del viaje, la compañía sufragará los gastos de traslado de las restantes personas aseguradas que le acompañen hasta el domicilio del asegurado registrado en la póliza o hasta el lugar donde aquel se encuentre hospitalizado.

Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del asegurado trasladado o repatriado y no tuviera quién le acompañase, la compañía proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta el domicilio o lugar de hospitalización ya referidos.

Sin tope de UF.

3. Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes:

En caso de fallecimiento de una de las personas aseguradas durante el viaje como consecuencia de un accidente del tránsito que afecte al vehículo asegurado, la compañía efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumir los gastos de traslado para su inhumación en Chile. En el mismo evento, la compañía sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes asegurados hasta el domicilio del asegurado registrado en la póliza o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo asegurado.

Si alguno de dichos acompañantes asegurados fuera menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, la compañía proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

Sin tope de UF.

4.Defensa jurídica:

En caso que el asegurado fuere detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le puede corresponder en un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo asegurado, la compañía asumirá los gastos que se requieran para la correspondiente defensa jurídica hasta obtener la libertad definitiva o provisional.

El límite máximo de esta prestación, por asegurado y por viaje es de UF 14.

Esta cobertura sólo opera cuando el accidente haya ocurrido a una distancia superior a 0 Kms. en relación al domicilio del asegurado registrado en la póliza.

5. Fianzas en procedimientos penales

La compañía constituirá por cuenta del asegurado la fianza que los Tribunales exijan para garantizar su libertad provisional, en el procedimiento penal respectivo seguido por un accidente de circulación en el que el asegurado fuera conductor.

La cantidad máxima que la compañía adelantará por este concepto, por asegurado y por viaje será la de UF 6.

Cuando la fianza quede sin efecto su monto deberá ser restituido a la compañía.

6. Información en Ruta

Servicio ilimitado de Información telefónica sobre: lugares de interés turístico, parques nacionales, hoteles, cabañas, centros de recreación, restaurantes, gasolineras, meteorología, transporte público, carabineros, policía civil, bomberos, hospitales, servicios de urgencia, farmacias, calles, carreteras, cajeros automáticos.

7. Asistencia Legal al Vehículo y a las Personas

a. Orientación Legal

Servicio de orientación legal telefónica o vía mail en horario hábil, que cubre el 100% de honorarios de abogados en las siguientes prestaciones legales:

Trámites del vehículo que se realizan ante el Registro Civil:

• Obtención de patente, pérdida y duplicado.
• Inscripción del vehículo en Registro Nacional de Vehículos Motorizados (vehículo nuevo y usado).
• Trámites y plazos para el cambio de inscripción del vehículo en el Registro Civil.
• Constitución y alzamiento de prendas sobre el vehículo asegurado.
• Certificado de anotaciones vigentes.
• Transferencias.
• Cambio de domicilio, de propietario.
• Cambio de características del vehículo (cambio de color, chasis, etc.).

Trámites del vehículo que se realizan ante Municipalidades:

• Permiso de Circulación y duplicados
• Licencias de conducir y duplicados

Orientación legal en otras materias:

• Atenciones de urgencia.
• Tramites a realizar en el Instituto Médico legal.
• Seguro Obligatorio de Accidente de tránsito y otros seguros del vehículo.

• En trámites asociados TAG.
Nota: La asistencia telefónica para la cobertura de accidentes es de 24 horas los 365 días del año.

b. Asesoría Legal
Asistencia legal que cubre el 100% de honorarios de abogados en la realización de las siguientes gestiones:

Infracciones a la Ley de Tránsito
• Recepción del parte.
• Solicitud de formulario de pago al juzgado de policía local correspondiente.
• Pago del parte en tesorería comunal.
• Solicitud de aplicación de rebaja automática del 25% de la multa, en caso que corresponda.
• Acreditación del pago en el juzgado de policía local y solicitud de devolución de documentos, cuando corresponda.
• Solicitud de exhorto al juzgado de policía local correspondiente en caso de infracciones cursadas fuera del territorio jurisdiccional del domicilio del cliente o fuera de la Región Metropolitana.
• Presentación de escritos de reconsideración de multa ante el juez de policía local correspondiente.

Representación simple

• En la solicitud de libertad provisional bajo fianza del asegurado en caso que sea detenido a consecuencia de la participación del automóvil en un accidente de tránsito.
• Del asegurado en reclamos contra el vendedor o distribuidor de vehículos en relación con aspectos garantizados por la Ley de Protección a los Derechos del Consumidor
• Solicitudes de inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados
• Escrituras de constitución y alzamiento de prendas sobre el vehículo e inscripción de las mismas en los registros correspondientes
Nota: Las asesorías en que se requiera representación formal serán efectuadas por los abogados, previa firma de mandato o poder por parte del cliente.

c. Representación en Juicios
100% de honorarios de abogados en la atención de un número ilimitado de juicios relativos al vehículo asegurado

Juicios Civiles
• Representación del asegurado como solicitante en procesos de regularizaciones de inscripción de vehículos motorizados.

• Representación judicial del asegurado como demandante en juicio de indemnización de perjuicios por daños originados en defectos del vehículo por falta de cumplimiento de garantía.
• Representación judicial del asegurado como demandante o demandado en juicios indemnizatorios por daños en los bienes causados en choque o accidentes de transito.

Juicios Penales
• Representación del conductor del vehículo asegurado como querellante en procesos penales por cuasidelitos de lesiones u homicidio

Juicios de Policía Local
• Representación del conductor como demandante o demandado en juicios por daños causados en choque o accidentes de tránsito.
• Representación judicial del conductor en procesos seguidos por infracciones a la ley de tránsito.
• Representación del asegurado como demandante en juicios por Ley de Protección a los Derechos del Consumidor en caso de falta de cumplimiento de la garantía del vehículo.

d. Exclusiones Servicio de Atención Legal
No habrá cobertura en los siguientes casos:
a. Atención de asuntos ocurridos antes de la entrada en vigencia del contrato.
b. Atención de asuntos regidos por una legislación distinta a la chilena.
c. Acciones contra Bancos e Instituciones Financieras, Compañía de Seguro y Corredoras de Seguros.
d. Representación simple de Libertad provisional y juicios que deban tramitarse fuera de la Región Metropolitana y las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar.
e. Los abogados de La compañia se reservan el derecho de inhabilitarse en el caso de que ambas partes sean clientes.
f. Todas las asesorías se efectuarán por los abogados de La compañia en sus oficinas de Santiago, correspondiendo al asegurado las gestiones de suscripción notarial de los instrumentos y sus correspondientes inscripciones y publicaciones, según corresponda.

EXCLUSIONES GENERALES
Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:

• Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por fuerza mayor.
• Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.
• La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea

imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en esta póliza, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que pagarán contra prestación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el asegurado y hasta concurrencia de los límites que se señalan anteriormente.

COBERTURAS ADICIONALES

1. Reparaciones Básicas Hogar:

El objetivo es brindar un servicio de reparaciones básicas, de urgencia, en el hogar del asegurado en caso que las requiera. El Servicio consistirá en evaluar y reparar los siguientes desperfectos:

- Filtración de llave: Cambio de gomas de las llaves o cambio de la llave hasta un tope de UF 2.
- Filtración de Sifón: Mantención del sifón, destaparlo, cambio de pieza y soldadura hasta un tope de UF 1.
- Filtración WC: cambio de flaper hasta un tope de UF 1.
- Destape de WC, Lavamanos, Lavaplatos, Tina: Introducir máquina para liberar la descarga hacia el alcantarillado.
- Filtración de Cañería a la vista: Reparación de cañería, cambio de pieza y soldadura hasta un tope de UF 2.
- Reparación de enchufe: Revisión de electricidad en enchufe y reposición o cambio de enchufe hasta tope de UF 1.
- Reparación de soquete: Revisión de electricidad en interruptor y reposición o cambio de enchufe hasta tope de UF 1.
- Cambio de vidrio: Se reemplaza vidrio quebrado hasta tope de UF 2. En caso que el reemplazo exceda el tope, el cliente deberá pagar los costos excedidos. Tope: El servicio contará de 4 eventos anuales

Exclusiones

Quedan excluidas de la presente cobertura:

Vidriería

- Todos los vidrios de separaciones o puertas interiores.
- Rotura y trizaduras de mobiliario, espejos, adornos, loza u otros que sean de vidrio o cristal.

Electricidad

- La reparación propia de elementos de iluminación, tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes.
- La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

Plomería

- La reparación de averías o fallas de cañería, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua

que no se encuentren dentro o no pertenezcan a la vivienda o inmueble asegurado.
• La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble asegurado.
• La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.

2. Asistencia médica por Accidente Vehicular Tope 40 U.F y 2 Eventos

LA COMPAÑIA prestará asistencia médica con tope 40 UF en caso de accidente vehicular efectivamente incurridos por el Asegurado a causa de un evento (Quedan sin coberturas lesiones provocadas por riñas), en los términos y condiciones establecidos en la póliza, hasta un límite de UF 40 anual.

Queda expresamente establecido que la asistencia médica por accidente será prestada directamente a través de la central de asistencia, siempre que los beneficiarios sigan los procedimientos señalados en la póliza.

La central de asistencia coordinará la atención médica del beneficiario en los centros de la Mutual de Seguridad y/o Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) y Clínicas en convenio a nivel nacional. El beneficiario deberá orientarse por la central de asistencia para no efectuar ningún pago hasta el tope de cobertura, en caso de estar imposibilitado de llamar podrá excepcionalmente reembolsar los pagos hasta el mismo tope.

El límite por Evento operará después de la cobertura de ISAPRE, FONASA u otros seguros complementarios de salud. En el caso de accidente automotriz, debe pasar los gastos por el seguro SOAP. En caso que el beneficiario no posea ninguna cobertura de salud o si no hace uso del sistema previsional de salud, la Asistencia y/o reembolso de Gastos Médicos se limitará a un 50% de los Gastos Médicos efectuados hasta el tope de la cobertura.

En caso de un Evento provoque lesiones o traumatismos tales que requieran el inmediato traslado del beneficiario hacia el centro asistencia más cercano, la Central de Asistencia gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre o el medio más idóneo según lo establecido por el departamento médico de LA COMPAÑIA.

3.Taxi de reemplazo 6 eventos al año

En caso de que el Asegurado solicite trasladarse, la compañía pondrá a disposición un Taxi ida y vuelta que lo irá a buscar y a dejar al destino programado. El traslado es de un origen a un destino.

El tiempo límite de conducción es de 60 minutos, en caso de exceder este tope se cobrará $5.000 extras por cada 15 minutos o fracción de minutos adicionales. En caso de exceder los 20 kms. De limite como traslado, sin exceder los 60 minutos de conducción se cobrará un adicional de $900 por km. que exceda el limite mencionado.

El servicio esperará al cliente un máximo de 15 minutos desde la hora de llegada acordada.

El cliente tiene 24 hrs para programar la vuelta y no necesariamente es origen – destino –

origen.

CONDICIONES PARTICULARES:
• La diferencia que exceda el Tope máximo por trayecto y que marque el taxímetro, es de exclusiva responsabilidad del cliente pagar al conductor. Límite de eventos: 6 eventos por año de vigencia sin costo para el Asegurado.
• La ida Se debe solicitar con 2 hrs de anticipación.
• El regreso se debe solicitar dentro del plazo tope de 24 hrs con 2 horas de anticipación).
• El costo del TAG, peajes, estacionamiento aeropuerto u otro es de exclusiva responsabilidad del cliente.

Cobertura: Ciudades Principales que se indican a continuación: Arica – Iquique – Antofagasta – Calama – Copiapó – La Serena– Valparaíso – San Antonio – Viña del Mar – Rancagua – Talca – Curicó – Concepción – Chillán – Los ángeles – Temuco – Valdivia – Osorno - Puerto Montt – Puerto Varas – Punta Arenas – Región Metropolitana

Exclusiones:
Se excluye de este servicio, las siguientes fechas:
1. Año nuevo: 31 de diciembre y 1° de enero.
2. Fiestas Patrias: 18 y 19 de septiembre, incluido los días feriados asociados a dicha celebración.
3. Navidad: 24 y 25 de diciembre.

NOTAS CON RESPECTO A LAS COBERTURAS

Los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra que se requieran para la reparación o prestación del servicio, serán de cargo del Proveedor de Servicio hasta el monto máximo por cada evento y con el límite de eventos para cada año de vigencia. En caso que el costo de la prestación fuera superior al monto máximo estipulado en las Condiciones Particulares la diferencia será de cargo del asegurado. En este último caso, se hará una cotización o presupuesto de la reparación y/o servicio la que será comunicada directamente al asegurado. Sí el asegurado la acepta, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente la diferencia a La compañia. En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación y /o servicio se hará hasta la concurrencia del costo máximo asegurado siempre que ello sea factible.

LEY ANTIPORTONAZO
El artículo 4 de la Ley 21.170 dispone: "En la contratación de pólizas de seguro para vehículos motorizados, las aseguradoras incluirán, sin cobro adicional, la entrega de dispositivos GPS, los que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo." La

obligación de la compañía se limita a la entrega de un dispositivo GPS, el que se encuentra a disposición del propietario quien para coordinar la entrega debe dirigirse a contactogps@hdi.cl o bien nuestro servicio de atención al cliente 600 600 6010 (opción 0) y acreditar la contratación con copia de la póliza o certificado de la misma y su cédula de identidad. Es de exclusiva responsabilidad y costo del propietario la instalación y activación del dispositivo GPS. Queda claramente establecido que la compañía se libera de toda responsabilidad derivada de la instalación, activación y correcto funcionamiento del dispositivo. La instalación del GPS y/o los servicios de Plan de Datos que se contraten pueden no ser compatibles con la garantía y/o recomendación del fabricante, por lo que se sugiere revisar las condiciones con el proveedor de la marca de tu vehículo. Este beneficio sólo opera para nuevas contrataciones de póliza de seguro de vehículos motorizados a contar del 26.07.2019. Mayor información en https://www.hdi.cl/gps-para-vehiculos-motorizados/.

EXCLUSIONES GENERALES

El servicio se encuentra diseñado para vehículo livianos de uso particular. Se excluyen vehículos de uso comercial y vehículos pesados. Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:
Los servicios que el asegurado haya concertado por su propia cuenta, sin previo consentimiento de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por fuerza mayor. Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición. La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en esta póliza, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que pagarán contra prestación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el asegurado y hasta concurrencia de los límites que se señalan anteriormente.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.
Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.
Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.
El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran

ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

DIVERSIFICACIÓN

[10810]

[10910]

CÓDIGO AUTORREGULACIÓN

HDI Seguros se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de HDI Seguros S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

SELLO SERNAC

Este contrato no cuenta con sello SERNAC, conforme al artículo 55 de la ley N° 19.946.

VOLUNTARIEDAD

La contratación de este seguro es absolutamente voluntaria, la cual manifiesto libremente mediante la suscripción de esta propuesta de seguro, por el valor de prima en ella indicada.

COMUNICACIONES.

El proponente y/o asegurado facultan expresamente a la Compañía Aseguradora, para que ésta les envíe la copia de su póliza y demás documentos que forman parte integrante de la misma a la dirección de correo electrónico señalado en este instrumento, hecho lo cual se considerará haberse dado debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y/o asegurado podrán siempre solicitar una copia de la misma impresa en papel en el domicilio de la Compañía de Seguros.

Asimismo, proponente y/o asegurado aceptan expresamente que la Compañía Aseguradora y/o Corredora de Seguros los pueda contactar a sus teléfonos celulares, y direcciones de correo electrónico, para darles la bienvenida; los avisos de renovación de su póliza; informarles respecto de las cuotas de las primas impagas o que estén por vencer; enviarles los avisos de cobranza o para cualquier otro fin que la compañía estime conveniente para su debida y oportuna información.

Finalmente, el proponente y/o asegurado facultan a la Compañía Aseguradora para enviar a la dirección de correo electrónico señalada en este instrumento todas las comunicaciones previstas en el Decreto Supremo N° 1055, en especial, aquellas que digan relación con el procedimiento de liquidación de siniestros.

DOMICILIO:
Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5° del Código de Comercio. Se fija como domicilio de la compañía Huérfanos 1189 piso 6, Santiago.

ARBITRAJE
Solución de conflictos. Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho. En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro. En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a UF 10.000, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

DERECHO A RETRACTO
Este seguro cuenta con una Garantía de Satisfacción en virtud de la cual se devuelve el total de las primas pagadas en caso de que usted se retracte de su contratación. El plazo para hacer efectiva esta garantía es de 35 días contados desde la fecha en que el asegurado reciba la póliza. Este derecho deberá manifestarse por escrito en cualquiera de los Módulos de Seguros ubicados en las Tiendas Paris o Supermercados Jumbo a lo largo del País, o llamar al teléfono 6005005000, para que se les indiquen los pasos a seguir.

ACUERDO COMITÉ RETAIL FINANCIERO
CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Grupo Retail Seguros y sujeta a su Acuerdo de Autorregulación publicado en www.retailseguros.org, cuyo propósito es mejorar el estándar de calidad en la promoción, venta y atención de seguros en el Retail.

EL PROPONENTE HA TOMADO CONOCIMIENTO DEL DERECHO A DECIDIR SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS Y A LA LIBRE ELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO Y COMPAÑÍA ASEGURADORA.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Los seguros ofrecidos son intermediados por CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A. La compañía de seguros que cubre los riesgos es HDI Seguros S.A. El [10690] solicita su incorporación a la cobertura del seguro colectivo contratado por CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A. y declara conocer los términos del seguro propuesto, que constan en la póliza que el contratante mantiene a su disposición. Una vez realizada la inspección y aprobada por la Compañía, el cliente contará con la cobertura del plan contratado.

El proponente declara haber leído íntegramente esta propuesta, que incluye Detalle de Coberturas, Declaraciones y Exclusiones; Procedimiento en Caso de Siniestros y detalle de asistencia, la cual acepta íntegramente y de la cual recibe copia íntegra.

[11000]

[10560]	[10730]
Nombre Proponente: [9233] [9231] [9232] RUT Proponente: [9220]	CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A.

Esta propuesta podra ser aceptada via correo electronico, firma manuscrita o uso de huella dactilar;
Autorizo el cargo de la prima y recibo copia de esta propuesta

AUTORIZACION

El Cliente que suscribe autoriza a CAT Administradora de Tarjetas S.A. (CAT) a cargar o debitar de mi Tarjeta [9890] las cuotas mensuales correspondientes al pago de la prima del seguro que por

este acto contrato. Mi voluntad se expresa estampando mi firma o huella digital, y en el caso de Internet marcando el check box asociado a este párrafo, en los documentos que la requieran.
Autorizo, en caso que corresponda conforme lo exige el artículo 4° de la l° 19.628, a efectuar tratamiento de mis datos personales, con fines de verificación de identidad. Asimismo, declaro que el titular de la tarjeta tiene un interés asegurable sobre el bien que se procura asegurar.
El proponente es cliente de CAT Administradora de tarjetas S.A. a quien faculta en su carácter de contratante del seguro colectivo, para renovar la póliza a su vencimiento en otra entidad aseguradora, con continuidad de coberturas, en similares condiciones, a través de CAT Corredores de Seguros y Servicios Ltda. El proponente, con el objeto de facilitar la manifestación de su voluntad de aceptar la renovación del seguro bajo las nuevas condiciones que se propongan, otorga mandato a CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. facultándolo expresamente para suscribir el respectivo endoso y/o renovación de su cobertura, de acuerdo al artículo 10 del Decreto Supremo N° 1055, de Hacienda, de 2012, salvo que comunique por escrito su decisión de poner término al contrato a la fecha de su renovación.
El presente mandato afecta al conjunto de pólizas y renovaciones celebradas con la Compañía durante la vigencia de éste; y autoriza a que las primas de dichas pólizas se paguen mediante la modalidad PAT, es decir, Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito. El monto de la prima, su forma y modalidad de pago, se encuentran insertas en este documento/ certificado.

El presente mandato se otorga con vigencia indefinida.

[10560]	[10730]
Nombre Proponente: [9233] [9231] [9232] RUT Proponente: [9220]	CAT Corredora de Seguros y Servicios S.A.

Esta propuesta podrá ser aceptada vía correo electrónico, firma manuscrita o uso de huella dactilar.

Autorizo el cargo de la prima y recibo copia de esta propuesta

ANEXO I
(Circular N° 2106 Comisión para el Mercado Financiero)
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN:
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN:
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA:
En caso de liquidación directa por parte de la compañía, el asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar el liquidador dentro del plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES:
El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, el correo electrónico (informado en la denuncia de siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia del siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN:
En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre- informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN:
Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncio, a excepción de; a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncio.
b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncio.

7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN:
Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamente e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizaran, lo que deberá comunicarse al asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación en los casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informa de liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, no podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN:
El informe final de liquidación deberá remitirse al asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículo 26 al 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN:
Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.
Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.